UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.° 875
CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 1957

Acta de la sesión ordinaria Nº 875 celebrada por el Consejo Universitario a las siete y treinta horas del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y siete, con asistencia del señor Rector Lic. Facio, quien preside; de los Decanos Ing. Alfonso Peralta, Lic. Fabio Fournier, Prof. John Portuguez, Prof. José Joaquín Trejos, Dr. Gonzalo Morales, Lic. Gonzalo González y Dra. Emma Gamboa; de los Vice-Decanos Ing. Edwin Navarro y Lic. Castro; del Representante Estudiantil señor Alberto Raven y del Secretario General a. i. Prof. Carlos Caamaño.- El señor Prof.- Monge y el señor Ministro de Educación Pública se excusaron.

ARTICULO 01. Se aprueba el acta de la sesión Nº 874.-

ARTICULO 02. Con vista de la comunicación que envía la Facultad de Derecho, informando sobre el cumplimiento de las pruebas correspondientes, se recibe el juramento constitucional como Licenciados en Derecho, a los señores Sergio García Quintero y Carlos Alberto Corea Arias.
Comunicar: Facultad, Colegio de Abogados.

ARTICULO 03. La Facultad de Agronomía informa que el señor Néstor Luengo Olivares rindió las pruebas de grado y se procede a tomar al mismo el juramento constitucional como Ingeniero Agrónomo.-
Comunicar: Facultad y Colegio.-

ARTICULO 04. La Facultad de Ingeniería comunica que el señor David Hernández Echegoyén presentó su examen de grado a satisfacción para optar el título de Ingeniero Civil.-

ARTICULO 05. El Consejo Estudiantil Universitario informa de la Constitución de la nueva Directiva de esa entidad, para el año 1957, que es la siguiente:

Presidente	Alberto Raven R.
Vice-Presidente Nacional	Bruno Salazar
Vicepresidente Internacional	Luis Arguello N.
Tesorero	Manuel Camacho
Fiscal	Irene Pacheco.

Se toma nota de esa comunicación y se les responde que el Consejo Universitario expresa su agrado por la forma de integración de la Directiva del Consejo Estudiantil.

ARTICULO 06. Entra al Salón de Sesiones el Sr. Contador.
El señor Rector somete a la consideración del Consejo un proyecto de Segundo Presupuesto Extraordinario de la Institución, cuya fuente de ingresos es el Superávit del año pasado.-
La Comisión de Presupuesto trató de reintegrar las sumas que se habían reajustado de las partidas del Presupuesto Ordinario, con el propósito de dejarlas igual que en el Presupuesto Ordinario de 1956, pero no fue posible por carencia de los fondos necesarios.
El señor Rector analiza los diferentes renglones que constituyeron el superávit del presupuesto anterior que son la fuente de ingreso para este Segundo Presupuesto.-
El señor Contador hace la observación de que la partida "Mobiliario" tiene, en este momento, un saldo de diez mil colones y sólo para el pago de las planillas, de la ebanistería requiere ¢34.000 durante el año.- De manera que para la atención de esa sola obligación, se requieren ¢24.000. Es preciso disminuir esa cantidad de alguna otra parte.-
Se acuerda autorizar a la Contaduría para que rebaje la suma señalada, de ¢24.000,00, de otras partidas, a fin de aumentar el renglón a que ha hecho referencia. El material de trabajo se puede ir cargando a otras partidas como la de "Mantenimiento".
El señor Rector se refiere a una partida que figura en el Proyecto presentado por la Contaduría para atender el pago de alquileres. Recuerda que había quedado autorizado para estudiar la posibilidad de obtener en arrendamiento, por la suma de ochocientos colones mensuales, la casa de doña María Teresa Obregón de Dengo, vecina de la Ciudad Universitaria.
Entra al salón el Licenciado Fournier.
Se pensó, en primer término, trasladar a esa casa al Departamento de Registro, pero para ello era preciso hacer gastos de acondicionamiento bastante elevados. Igual cosa sucedió al pensar en el traslado de otras dependencias.
Le pidió entonces al Director del Departamento de Administración que preparara un presupuesto para calcular el costo de instalación del Departamento de Registro en la Ciudad Universitaria, y el informe rendido lo estima en la suma de ¢8.500. Se aprovecharía en los trabajos parte de la madera del local del museo criminológico.-
Quedaría así desocupado el local de Registro, donde podrían instalarse algunos de los profesores de la Facultad de Microbiología que no cuentan con espacios suficientes para trabajar, en las condiciones actuales.-
Se acuerda eliminar la partida de "alquileres", (¢8.000,00) y aumentar en la misma cantidad la de "Mantenimiento".
Una vez libre el local del Departamento de Registro, se determinará su aprovechamiento en una reunión del Profesor Mariano Coronado, con Dr. Otto Jiménez y el Decano de la Facultad de Microbiología Dr. Gonzalo Morales.-
El señor Rector dice que conversó con el Prof. Coronado el asunto relativo a su permiso y la forma de solución para el Departamento.
El Prof. Coronado sugirió un sistema que podría ensayarse en forma experimental: propone que se recargue la Sub-Dirección del Departamento en el Prof. Edgar González Campos y él permanecería en el Cargo de Asesor Técnico.-

Esa solución le parece, personalmente, satisfactoria, por lo que propone lo siguiente: el Prof. Coronado quedaría con un salario mensual de ¢500,00.- Se le sugeriría al Prof. González que deje sus lecciones de "Psicología del Aprendizaje" en la Facultad de Educación, girándole la suma equivalente a las horas que pierde del remanente del sueldo del Director, para que esté permanentemente en San Pedro.-
Se acuerda, nombrar como Asesor Técnico, para efectos de Contaduría y Contraloría, ya que continuará como Jefe del Departamento, el Prof. Coronado, con un salario mensual de ¢500,00.- Recargar la Sub-Dirección en el Prof. González, haciéndole la sugerencia indicada por el señor Rector, en cuyo caso se hará la reposición de las horas dichas.-
Se da lectura a solicitud del Departamento de Publicaciones para que se nombre un mandadero, pues el personal técnico que lo atiende pierde mucho tiempo en trabajos de limpieza y con una serie de mandados que exige el funcionamiento del Departamento.
El salario que indica es de ¢200.00 mensuales.
El señor Rector estima lógica la solicitud e indica y dice que puede aceptarse, tomando la cantidad necesaria del remanente que deja el salario del Director del Departamento de Bienestar y Orientación.-
Se acuerda.-
El señor Rector manifiesta que tiene una preocupación, acentuada en los últimos días al conocer de un grave accidente sucedido, por el paso de los vehículos sobre la línea del ferrocarril, en las diferentes entradas de acceso a la Ciudad Universitaria.-
Como no hay una solución lógica y económica para evitar ese problema, su idea es la de nombrar dos personas, que se turnen durante el curso del día, que estén permanentemente indicando cuando se puede pasar por la entrada principal, sin peligro.-
Los señores Decanos hacen diversos comentarios al respecto, indicándose la necesidad de establecer una entrada única para el acceso de los vehículos a las instalaciones universitarias.-
Se acuerda encargar al Departamento de Administración de proceder al nombramiento inmediato de dos guardas, para el servicio indicado, señalándole que debe proceder a construir una caseta para ese servicio.- El Departamento de Administración queda encargado de impartir las instrucciones necesarias para que los vehículos que hacen el servicio a los estudiantes, usen la calle principal para entrar a la Ciudad Universitaria.- Se acuerda así mismo clausurar la entrada a la Ciudad Universitaria que da a las oficinas del Departamento de Planeamiento y Construcciones.
El señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Prof. Trejos, solicita el nombramiento de un auxiliar para el Laboratorio de prácticas de Físico-Química, cuyo salario puede cubrirse con horas sobrantes de la misma Facultad, y que sería de ¢212,50 mensuales.-
Se da lectura a exposición que, al respecto, hace la Escuela.-
Se acuerda pasar el asunto a consideración de la Comisión de Presupuesto, a fin de que estudie la posibilidad de ese nombramiento, financiándolo con las horas sobrantes dichas.
Se da lectura a comunicación de la Facultad de Ciencias y Letras que dice: "El Consejo Universitario, en sesión Nº 874 del 8 de abril en curso, Artículo 40, acordó: "Por recomendación de la Comisión de Presupuesto, incluir en el Segundo Presupuesto Extraordinario una Plaza de Asistente de Medio Tiempo, Oficial Tercero, encargado de las Prácticas de Laboratorio de todos los grupos que reciben Biología General de la Facultad de Ciencias y Letras. Los fondos se tomarán de la Escuela de Medicina.- Rige a partir del

1º de mayo."- Comuniqué la anterior resolución al señor Sub-Director del Departamento de Biología, Doctor Rafael Lucas Rodríguez. El Doctor Rodríguez, me ha informado para que lo haga saber a usted y al Consejo Universitario, en la forma más atenta y respetuosa, que con el sueldo asignado para ese Auxiliar, como Oficial Tercero, es- prácticamente imposible conseguir los servicios de un Asistente que posea las calificaciones que se consideran necesarias para atender esas prácticas; que antes que un verdadero Auxiliar, vendría a ser seguramente una persona con las calificaciones para ser profesor, la cual, trabajando a la par del Dr. Balli, iniciara una verdadera carrera docente. Finalmente, que debe tenerse presente que el curso de Biología General, cuyo Director de Cátedra fue contratado usando fondos de la Escuela de Medicina, se desea organizar de tal manera que proporcione a los alumnos que luego hayan de seguir las carreras de Medicina o de las otras ramas del Área de Ciencias Biológicas, una excelente preparación en esa disciplina, que es fundamental en dichas carreras."
El Prof. Trejos aclara la situación expuesta en la nota y se refiere a la importancia que la resolución favorable de la solicitud tiene para la Escuela.
Se acuerda elevar la categoría del auxiliar 3º a auxiliar 1º, tomando la suma necesaria para el aumento de salario de los fondos de la Escuela de Medicina, incluyendo en el presente presupuesto la suma necesaria.
Finalmente se acuerda aprobar el Segundo Presupuesto Extraordinario con las modificaciones apuntadas, e incluirlo como anexo 1º de los documentos de la presente acta. (Ver Anexo 1)

ARTICULO 07. El Departamento de Administración dirige la siguiente comunicación: "Me refiero al caso del señor Abel León Díaz. De acuerdo con el artículo Nº 77 del Estatuto Orgánico de la Universidad, el señor León no gozará del sueldo completo durante los meses siguientes a partir de abril inclusive, ya que el mencionado artículo indica, que solamente el empleado podrá, después de seis meses de permiso, disponer de la mitad de su salario. Considero que en el caso que nos ocupa, debe prevalecer, ante la rectitud del artículo, el aspecto puramente humano.- El señor León tiene más de veinticinco años de trabajar aquí en San Pedro, habiendo servido primero a la Escuela de Agricultura, y luego a la Universidad desde que ésta se fundó.- Como empleado ha sido, como es del conocimiento de ustedes, la persona honrada, desinteresada y honesta en el cumplimiento de sus labores.- Actualmente se encuentra gravemente enfermo en el Hospital San Juan de Dios, y es precisamente el momento en que más ayuda necesita de parte de la Universidad.- Considero, que no sólo como un acto de humanidad, sino como un acto de agradecimiento, la Universidad debería seguirle corriendo el sueldo entero".
Se acuerda responder al señor Valverde que el Consejo Universitario gustosamente atendería a la gestión de ayuda que se le formula, pero no es posible, dentro de las actuales circunstancias económicas de la Institución, el hacerlo.- Que precisamente con el propósito de otorgar una ayuda económica mayor, se amplió hace año y medio la disposición reglamentaria que concede seis meses de sueldo completo a los funcionarios incapacitados por enfermedad para el cumplimiento de sus obligaciones.-
Comunicar: Jenaro Valverde.-

ARTICULO 08. El señor Rector da lectura a comunicación remitida por la Facultad de Educación, en la que se expone solicitud de la señora Ofelia Rodríguez González de Herrera, profesora de Práctica Escolar y Metodología, para que se considere la deducción producida a su salario por la pérdida de cuatro horas lectivas.-
Se acuerda pasar la gestión a conocimiento de la Comisión de Presupuesto, para que se resuelva siguiendo el criterio establecido por el Consejo Universitario para estos casos.

ARTICULO 09. El señor Rector informa que se ha constituido un Comité, que integran los señores Abel Romeo Castillo, Lic. Fabio Fournier, Antonio Jaen Morente, Joel J. Lloyd, Teodorico Quirós, Ana de Keith y Elizabeth de Oreamuno, para procurar mantener abierto el Teatro Arlequín. Han dirigido una solicitud al Consejo Universitario, a fin de que se exonere el Teatro del pago del 25% que ha venido haciendo, durante cada representación, sobre las entradas brutas producidas por la última obra y para que la Universidad contribuya con la suma de ¢1000.
Posteriormente solicitaron, también, el uso durante el mes de mayo del mobiliario, que es de la Universidad y la donación posterior del mismo.
El señor Rector informa que la inversión en mobiliario equipo de oficina, vestuario y demás, es superior a trece mil colones, por lo que no sería posible pensar en hacer una donación de esa magnitud.-
Se les podría vender a un plazo largo, por suma que tomara en cuenta la depreciación correspondiente –según cálculo de la Contaduría- con la garantía de pago otorgada mediante pagaré suscrito por uno o varios de los miembros del Comité, y una vez apartado el vestuario y demás pertenencias del Teatro que la Universidad desea conservar para cuando éste se reestablezca.
Se acuerda contestar a los miembros del Comité solicitante lo siguiente:
La Universidad está de acuerdo en exonerar al Teatro del 25% que le corresponde de la entrada de las últimas funciones, a fin de que sea aprovechado por ellos, así como de autorizar el uso de las pertenencias del Teatro Arlequín hasta el día 20 de mayo próximo.
Ofrece dichas pertenencias en venta al Comité, con base en el valor que determine la Contaduría, a la que se encarga de efectuar la depreciación correspondiente, y una vez apartado el vestuario y demás pertenencias del Teatro Universitario que la Universidad desea conservar para cuando éste se restablezca, para lo cual se encarga al Ing. Lenín Garrido.
La venta se haría a un plazo de cuatro años, debiendo abonarse ¢2.500,00 anualmente con garantía de un pagaré otorgado por uno o varios de los interesados firmantes de la solicitud.-

ARTICULO 10. El señor Rector presenta, para su consideración, solicitudes de matrícula formuladas por interesados en ingresar a años superiores a la Universidad.-
Señala que algunas de esas solicitudes son nuevas, otras son apelaciones, incluyendo a una que ha sido rechazada en dos oportunidades.-
Las nuevas solicitudes corresponden a los señores Hernán Amador Hueso, Arnoldo Leiva Mora y Luis Ulett.- Las apelaciones a Lilia Mata Frexes, Miguel Segovia León y Johnny Rojas Moya, esta última viene por tercera vez.

De conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico, establecidas en el artículo 30 la revisión que solicita el señor Rojas no puede ser considerada.-
La Dra. Gamboa manifiesta que en oportunidades anteriores vió con simpatía la gestión del señor Rojas, y le dio su voto favorable, pero que, oponiéndose su nueva gestión al Estatuto Orgánico, no podría proceder en igual forma hoy. En cuanto a las restantes solicitudes, las votará negativamente, por ser unas excesivamente tardías y las otras apelaciones que consideraría injusto acoger si se rechazó la del señor Rojas Moya en la sesión anterior.
El Lic. Fournier recomienda las solicitudes formuladas por la señorita Mata y el señor Segovia, haciendo referencia a las situaciones personales que a ambos se les han planteado y con las que tratan de justificar su solicitud.-
El Prof. Caamaño dice que es partidario de mantener la rigidez hasta ahora adoptada, denegando las autorizaciones de matrícula, pues el país ha sufrido muchos daños con las excepciones concedidas a personas colocadas, en diversas situaciones, al margen de las leyes o de los reglamentos.- Es muy propio del costarricense buscarle a todas las disposiciones algún "portillo" que le permita burlarlas.
Se someten los casos a votación, considerando primero las nuevas solicitudes.-
Se rechazan, con siete votos negativos y cinco afirmativos.
Las apelaciones son rechazadas por la misma votación y la solicitud de revisión del señor Rojas no se considera, por cuanto no cabe acogerla dentro de las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad.
Comunicar: a los interesados.-

ARTICULO 11. La señorita Flory Rojas Carvajal solicita autorización de matrícula, indicando que no cumplió con el requisito de examen médico, determinado como condición necesaria para ingresar a la Universidad. Explica las razones que tuvo para no hacerlo.
Se rechaza su solicitud por considerarla extemporánea.-

ARTICULO 12. El señor Mario Miranda Cañizales, alumno de sexto año de la Escuela de Derecho, solicita autorización para cursar "Economía Política" en la Facultad de Ciencias y Letras.
Se le otorga la autorización solicitada.-
Comunicarlo: al interesado, a la Facultad, a Registro y a la Contaduría.-

ARTICULO 13. El señor Rector da lectura a la siguiente gestión formulada por la señorita Decana de Educación Dra. Emma Gamboa, que dice así: "De acuerdo con sus recomendaciones en conversación telefónica sostenida con Ud. solicito al Consejo Universitario la consideración del problema de trabajo que tienen los alumnos de primer año de la Escuela de Educación.-
Estos alumnos llevan un horario excesivamente pesado como se verá enseguida. Tienen todas las mañanas ocupadas en la Escuela de Educación y cumplen por las tardes con el programa de Estudios Generales en la Escuela de Ciencias y Letras. Además, tienen actividades culturales que hacen que lleven 10 horas de lección durante un día de la semana. Hay casos especiales de estudiantes que son maestras por la noche lo cual hace

que ese día tengan 14 horas.- Las alumnas manifiestan que las actividades culturales son interesantes pero que ellas no resisten tanto trabajo. Hay un grupo que tiene apreciación musical a las 10:30 de la mañana.- Como de esta Escuela salen a las 10:20 no tienen suficiente tiempo para llegar puntualmente a la Ciudad Universitaria, por lo que siempre llegan tarde.- Los grupos que toman los cursos por la tarde lo hacen después de las horas académicas, lo cual los fatiga excesivamente.- En todos los casos, el día de diez horas lectivas obliga a no almorzar o a medio almorzar y, en el caso de lecciones por la tarde a llegar de noche a la casa. Hay un número considerable de estudiantes que viajan de lejos: Cartago, Desamparados, Pavas, Tres Ríos, etc. He hecho un estudio en forma individualizada y sólo el 4% de los alumnos manifiestan que ellos pueden llevar el programa sin ninguna dificultad. Por las razones expuestas creo que el Consejo Universitario debe ver la conveniencia de declarar las actividades culturales como cursos optativos para los estudiantes de la Escuela de Educación.- Conviene recordar que esta Escuela lleva un programa en el que necesariamente se incluyen actividades con énfasis artístico, lo cual compensa, a mi parecer, lo que los estudiantes pierden si no asisten a las actividades culturales de la Escuela de Ciencias y Letras".

El señor Rector desea dejar constancia de lo que le manifestó, al respecto, a la Dra. Gamboa: cualquier solución que se adopte debe tener un carácter general, pues no se puede hacer excepción para grupos de ciertas áreas.- Reconoce la existencia del problema, pero no se inclina por apoyar regímenes de excepción que pueden llegar a desquiciar todo el sistema.-

La Dra. Gamboa dice que cuando aquí se habló de la conveniencia de incluir en los cursos generales a los alumnos de Educación, señaló la necesidad de un proceso de observación del plan de trabajo, porque lo consideró muy pesado.-

Existe además la realidad de que la Escuela de Educación ofrece actividades de carácter estético y artístico.- La exigencia de la Universidad de esa clase de actividades para todos los otros estudiantes, se fundamenta en el hecho de que no las van a tener en sus especialidades. Por eso cree que no se deben generalizar ciertos principios, y, en el caso que apunta, el plan va contra la salud mental de los estudiantes y afecta todos sus otros estudios.

El señor Rector propone que el asunto sea considerado conjuntamente por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras y la señorita Decana de Educación.-

La Dra. Gamboa manifiesta que concurriría a esa reunión, en el entendido de que es el Consejo Universitario el que en definitiva resuelve, pues esa es la razón de haber formulado ante él, su solicitud.

El Prof. Trejos dice que no son solamente los alumnos de la Escuela de Educación quienes tienen un programa de trabajo pesado, sino casi todos los alumnos. Hay más del 50% que están trabajando tiempo completo, intensamente.- Las actividades culturales, deportivas, etc., tienden, precisamente, a darles un poco de equilibrio mental a sus estudios.-

Habiendo dictamen de una de las Escuelas afectadas, lo lógico es que el asunto sea considerado por la otra.

La Dra. Gamboa aclara que la gestión no está inspirada en resolución de la Facultad, ya que ésta no ha conocido del problema. Indica que el plan de estudios es de 40 horas por semana, para esos muchachos, debiendo atender, además, las actividades culturales.-

Con el propósito de procurar una solución al problema discutido, se acuerda que la Dra. Gamboa concurra a una sesión del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, y que el Prof. Trejos, a su vez, asista a una sesión de la Facultad de Educación con el mismo objeto.
Comunicar: Decanos.

ARTICULO 14. La Facultad de Microbiología plantea el siguiente asunto: "Con instrucciones del señor Decano, me permito comunicar a usted que la Facultad de Microbiología en su sesión Nº 11, tomó el siguiente acuerdo: Enviar al Consejo Universitario las solicitudes del Sr. Walter Hidalgo Rojas y de la señorita Leila Quijano Sánchez, para que se les fije una nueva fecha para presentar los exámenes de Microbiología Industrial y Helmintología, respectivamente, en vista de que son las únicas asignaturas que adeudan para completar su curriculum profesional y egresar. La Facultad considera que es el Consejo el que debe resolver tales solicitudes en vista de que los casos así lo ameritan y la Facultad reglamentariamente no lo puede hacer, no obstante se permite hacer la recomendación de que sean resueltas favorablemente por ser casos muy especiales. Acordó además la Facultad consultar al Consejo Universitario, si cabría que, en los Reglamentos Internos de las distintas Escuelas Universitarias se incluya un artículo en el cual se contemple que: cuando a un estudiante le falte sólo una asignatura de su curriculum profesional para egresar, puede pedir la reunión de la mesa examinadora y rendir su examen".
El Dr. Morales explica que los dos alumnos interesados plantearon la gestión a la Facultad, la cual fue resuelta favorablemente.- Pero en la sesión siguiente, considerando que se estaba violando el Estatuto Orgánico, solicitó dejar sin efecto el acuerdo anterior y consultar al Consejo su parecer.-
Resumiendo, la Facultad de Microbiología consulta:

1) Si es posible fijar nueva fecha, en caso expuesto, por parte de la Facultad, para la práctica de los exámenes pendientes a ambos estudiantes.
2) Si cabría establecer una reforma al (nombramiento) Reglamento de la Facultad, para que sea posible convocar al Tribunal examinador, a solicitud de los interesados, cuando les falte una sola asignatura para egresar.

El señor Rector opina que no es posible proceder como desean los estudiantes interesados, ya que el Estatuto solo ofrece dos oportunidades, diciembre y febrero, para la aprobación de un curso, y sugiere que el asunto sea sometido al conocimiento de la Comisión de Reglamentos, la que se servirá revisar los distintos sistemas vigentes en las Escuelas y propondrá su efectividad.-
Se acuerda someter la gestión presentada a la consideración de la Comisión de Reglamentos, pidiéndole hacer un estudio general de los Reglamentos de todas las Escuelas, para determinar la forma en que tienen regulados los casos de pérdida de cursos por alumnos del último año, y para que propongan un sistema unificado.-

ARTICULO 15. La Facultad de Agronomía envía la terna de los concursantes que concurrieron para el cargo de Profesor Titular de la Cátedra de Café.
Acompaña la documentación correspondiente presentada por los interesados.
Se votará en la sesión ordinaria próxima, quedando los documentos en la Secretaría General para su consulta.

Dicha terna viene integrada así:

1º Ing. Gilberto Gutiérrez Zamora
2º Ing. Abundio Gutiérrez Matarrita
3º Ing. Fernando Robles Aguilar

ARTICULO 16. El Secretario de la Facultad de Agronomía trascribe acuerdo en que se solicita la adquisición de un vehículo nuevo, que llene las necesidades de la Escuela, ya que el que está en uso es inadecuado por su mal estado y poca capacidad de transporte.-
Se pasa la gestión a conocimiento de la Comisión de Presupuesto, para que determine si hay posibilidad de acceder a la misma.
Comunicar: Comisión de Presupuesto, copia Agronomía.

ARTICULO 17. La Facultad de Ciencias y Letras dice: "El Lic. don Luis D. Tinoco solicitó verbalmente, por medio del Decano de esta Facultad, un permiso para ausentarse de sus cátedras de Principios de Economía y de Historia de las Instituciones de Costa Rica, durante dos semanas, con motivo de un viaje al exterior. El Consejo Directivo acordó recomendar al Consejo Universitario la concesión de ese permiso al Prof. Tinoco. También acordó ratificar la resolución del señor Decano de encomendar durante este lapso la cátedra de Economía al Prof. don Omar Dengo y la de Historia de las Instituciones de Costa Rica al Prof. don Carlos Monge, en el grupo de estudiantes que tiene a su cargo el Lic. Tinoco.- El Prof. Monge informó al Consejo Directivo que se haría cargo de esas lecciones sin sueldo adicional alguno. El Prof. Dengo, por un inevitable conflicto de horario no podrá atender más que cuatro de las cinco horas del curso de Economía a cargo del Lic. Tinoco."
El Lic. Fournier solicita se haga extensivo el permiso otorgado al Lic. Tinoco, a las cátedras que desempeña en la Facultad de Derecho.-
Se otorga el permiso de dos semanas solicitado por el Lic. Luis Demetrio Tinoco Castro, tanto para sus cursos de la Facultad de Ciencias y Letras como de la de Derecho.
Se ratifica lo actuado por la Facultad de Ciencias y Letras para sustituirlo durante su ausencia y se encarga al Decano de la Facultad de Derecho de atender a lo correspondiente en esa Escuela.-
Comunicar: interesados, facultades, Contaduría.

ARTICULO 18. La Academia de Bellas Artes remite las ternas para las siguientes cátedras del Conservatorio Nacional de Música:

Canto (Profesor Titular)

1º Lucía Jiménez Feraz

2º Julieta Bonilla
3º José Rafael Araya

Piano A (Primer Grupo de lecciones: Prof. Titular)
1º José L. Marín Paynter
2º Irma Shaubeck Ruíz
3º Félix Strohecker Socías.

Piano A (Segundo Grupo de lecciones: Prof. Titular)
1º Cecilia Martínez Quesada
2º Irma Shaubeck Ruíz
3º Julieta Brenes Castro

Historia A.B.C. (Profesor Suplente)
1º Lic. Héctor Marín Torres
2º Francisco González Castro
3º Julieta Bonilla Baldares

Teoría B y C (Profesor Titular)
1º Lucía Jiménez Feraz
2º Ernestina Salas Valenciano
3º Walter Field Gallegos

Los documentos correspondientes se encuentran en la Secretaría General, para su consulta.
Las ternas se votarán en la próxima sesión ordinaria.

ARTICULO 19. El señor Vice-Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, solicita autorización para que el señor Alvaro Hernández disfrute de una beca, en los siguientes términos: "En carta 15 del corriente, el señor Bernal Jiménez M., Sub-Director del Proyecto de Investigación del Desarrollo Económico de Costa Rica, me informa que la Comisión Económica para América Latina, (CEPAL) ha ofrecido al señor Alvaro Hernández P., economista del Proyecto, una beca para el curso de Capacitación en Problemas de Desarrollo Económico, que se impartirá en Santiago, Chile, del 25 de abril al 31 de diciembre de 1957. Considera el señor Jiménez que es de gran importancia para su Oficina y para el país la capacitación de personal en problemas de desarrollo económico, pues es reducido el número de economistas que han hecho estudios en ese campo. Por esas razones, y debido a que el número de becas que se otorgan anualmente a los países latinoamericanos es reducido, estima que es una oportunidad que debe aprovecharse, para lo cual sería necesario conceder al señor Hernández permiso con goce de sueldo por el tiempo que dure el curso, en el entendido de que el becario no será sustituido en su puesto durante ese período. Por todo lo anterior y compartiendo en un todo la opinión del señor Jiménez acerca de la importancia que para el Proyecto revisten los estudios citados, muy atentamente me permito rogar a usted se sirva elevar ante el Consejo Universitario la solicitud de permiso con goce de sueldo para don Alvaro Hernández P., por un lapso

comprendido entre el 23 de abril y el 31 de diciembre de 1957.- Al respecto, cabe recordar que el mes de diciembre anterior, el Consejo gestionó ante la ICA el otorgamiento de una beca para el señor Hernández, concediéndole previamente el permiso necesario".
Se resuelve favorablemente la gestión planteada, otorgándose al señor Hernández el permiso con goce de sueldo por el lapso solicitado.-
Comunicar: Interesado, Facultad, Contaduría.-

ARTICULO 20. El Prof. José Basileo Acuña, a quien se acordó el pago de sus prestaciones por haber dejado de servir como profesor en la Escuela de Educación, manifiesta, en extenso escrito al que se da lectura, que acepta el pago de esas prestaciones y solicita la devolución de la totalidad del Fondo que tiene acumulado, oponiéndose a que el patrimonio del empleado se deduzcan las prestaciones que hubiere que pagarle.
Se acuerda manifestarle que el procedimiento tiene su fundamento en disposiciones aprobadas por la Institución que figuran en su Reglamento de Administración Financiera, Escalafón y Seguro, declarándose sin lugar la gestión que plantea y agotada por tanto la vía administrativa.-
Comunicar: al interesado.-

ARTICULO 21. El señor Rector informa que ha recibido una carta del Embajador de Francia, en la que respalda la gestión del M. Gauthier de Téramond para que se le considere para la Cátedra de Literatura Francesa de la Facultad de Ciencias y Letras.
Se acuerda agregar a la documentación del interesado la recomendación del señor Embajador, documentación presentada al concurso para nombramiento de Profesor de la Cátedra dicha, por M. de Téramond.
Comunicar: señor Embajador de Francia.-

ARTICULO 22. La Junta Administradora del Fondo de Patrimonios y Jubilaciones comunica que el período para el cual fueron electos los señores Dr. Ramón García Valverde y Prof. Juan Portuguez Fucigna, terminó el día 8 de marzo en curso.-
Se acuerda reelegir al Prof. Portuguez y al Dr. García Valverde a partir de la fecha indicada.
Comunicar: a la Junta: copia Prof. Portuguez.

ARTICULO 23. El señor Francisco Sáenz Escalante solicita permiso para retirarse de sus funciones, por razones de enfermedad, a partir del 15 del corriente mes y por un término de dos semanas.
Presenta certificado extendido por el Dr. Otto Jiménez Quirós, Jefe de la Sección Salud del Departamento de Bienestar y Orientación.-
Se concede el permiso solicitado.
Comunicar: Interesado, Contaduría.

ARTICULO 24. El Director del Departamento de Bienestar y Orientación da respuesta a solicitud del Consejo, para que informara del nombramiento de la señorita Rose Mary López, alumna de la Facultad de Ciencias y Letras, de la siguiente manera: "En relación

con el nombramiento de la señorita Rose Mary López Sánchez, para el cargo de Secretaria de la Sección de Educación Física y del Director de Vida Estudiantil, me permito explicar a usted que dicha señorita ya había solicitado se le trasladase al plan de estudios que comienza a las 4½ p.m., lo cual esperamos le sea concedido y así solamente habrá que hacerle la concesión de media hora para que pueda llenar ambos compromisos. En relación con las pruebas de selección de esta empleada, ellas fueron hechas en la forma reglamentaria en el concurso que se llevó a cabo recientemente para llenar varias plazas en la Universidad, con resultados muy satisfactorios.- Esperando que la anterior explicación resulte satisfactoria al Honorable Consejo Universitario para que el nombramiento de la Srita. López Sánchez pueda quedar en firme a partir del 9 de los corrientes, fecha en que inició sus labores".
Se acuerda, con vista de la explicación anterior, hacer el nombramiento de la señorita López a partir del 9 de abril.-
Comunicar: interesada, D. B. O., Contaduría.

ARTICULO 25. El Director del Departamento de Administración informa: "Para los efectos consiguientes, me permito comunicarles, que con el acuerdo debido, los señores Héctor Granados Villegas y José Joaquín Carvajal Cascante, cambiaron de posición, habiendo pasado el primero a ocupar el puesto del segundo y viceversa. El señor Granados era portero y quedará como guarda con un sueldo de ¢400,00.- El señor Carvajal era guarda y quedará como portero con un sueldo de ¢330,00.- Oídas las razones de las partes, consideré, que si no había inconveniente de ellas, perfectamente podía realizarse el cambio."
Se toma nota y se comunica a la Contaduría.

ARTICULO 26. La Facultad de Ciencias y Letras informa así, respecto a la licitación para adquirir un piano: "El Consejo Universitario, en su sesión número 873 (Artículo 32), acordó solicitar a esta Facultad un informe relativo a la Licitación para adquirir un piano, que fue adjudicada a la Librería Atlantic, la cual informó que su casa fabricante representada, no podía suministrar el piano con los tres pedales que especificaba la Licitación.- El Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del tres del presente mes, nos pidió que rindiéramos el informe solicitado al Consejo Universitario. El informe rendido por el Departamento Legal en relación con este asunto recomienda que cabe, bien sea hacer una nueva Licitación o "hacer una adjudicación entre los otros licitantes sin necesidad de publicar de nuevo el cartel de Licitación, excluyendo al adjudicatario que no cumplió". Nuestro criterio es que procede recomendar al Consejo Universitario acoger la segunda de las alternativas indicadas por el Departamento Legal.- Las razones a favor de este criterio son las que, de abrirse nueva Licitación, a más de los atrasos consiguientes, a ella concurrirían muy posiblemente sólo las mismas casas que participaron en la primera, entre las cuales se puede de una vez hacer la adjudicación.- De no hacerse así, y proceder a publicar el cartel de nuevo, eliminando el requisito de los tres pedales, nos ha parecido que quedará la impresión entre los participantes a la Licitación, de que la misma fue de nuevo abierta con una decisión previa de adjudicarla a la casa que no cumplió debido a que no podría suministrar el piano con los tres pedales.- En consecuencia, nos permitimos recomendar que se adjudique ahora a la Oferta 5-Bis del señor J. Bansbach que ofrece un piano de la

Casa Sauter, de 1.80 m., para entrega inmediata. Las otras ofertas que pudieron haberse considerado, esto es, correspondientes a pianos del tamaño requerido, o son mucho más altas, o bien corresponden a pianos fabricados en la Alemania Oriental.-
Dejamos así rendido el informe que nos fue encomendado por el Consejo Universitario y el Consejo Directivo de esta Facultad."-
Se acuerda adjudicar la licitación correspondiente al señor J. Bansbach, que hace la oferta de un piano de la Casa Sauter de 1,80 m. para entrega inmediata.-
Comunicar: Contaduría, copia Facultad.-

ARTICULO 27. El señor Carlos Luis Huertas González, a nombre del personal universitario, informa que se ha constituido un equipo de fútbol, cuyo nombre es "Deportivo Rodrigo Leiva", y solicita del Consejo Universitario alguna contribución para adquirir los implementos necesarios.-
Se acuerda manifestar al señor Huertas que el Consejo no puede acordar ninguna ayuda, pues no existen fondos para ello.-
Comunicar: interesado.-

ARTICULO 28. El Director del Departamento de Bienestar y Orientación dice lo siguiente: "Me complazco en informar a usted que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del D. B. O. y lo acordado en la última reunión mensual de funcionarios del mismo, ha quedado establecida una nueva Sección que se designará como "Sección de Vida Estudiantil", cuyo Jefe es el Lic. Edgar González C.- Hemos creído que en esa forma quedan mejor estructuradas e integradas las funciones que el Lic. González se le encomendaron a partir del 1º de marzo pasado, para el desarrollo de programas de vida estudiantil, servicios de orientación y guía, y canalizaciones, todo en beneficio de los estudiantes de Ciencias y Letras.- Dentro de la estructura acordada, esas funciones se irán extendiendo gradualmente en la medida que lo aconsejen la experiencia y lo permitan los recursos, al resto de la población universitaria.- Como se prevee en el Reglamento formulado por esa oficina originalmente, la nueva Sección funcionará en una coordinación eficaz y continua con las autoridades de la Facultad de Ciencias y Letras, coordinación que desde el principio ha venido funcionando de un modo muy satisfactorio, ya que ambas entidades parecen estar muy bien compenetradas de los fines que se persiguen y de la necesidad de una armoniosa cooperación para lograrlos.- Oportunamente enviaré a Ud. un proyecto de reformas al Reglamento del D. B. O. para incorporar en éste la nueva Sección, cuando la experiencia nos vaya aclarando lo relativo a su órbita y funcionamiento. Esa será también la oportunidad de obtener un pronunciamiento del Consejo Universitario sobre el proyecto de Reglamento original del D. B. O., el cual, con algunas reformas sugeridas por nosotros, se encuentra en estudio por el Consejo desde hace bastante tiempo."
Se aprueba la creación de la Sección, dejando constancia de que ello no implica modificación a las funciones establecidas por el Consejo Universitario para el Comité de Vida Estudiantil.-
Se resuelve recordar a la Comisión de Planes y Programas, que lo tiene en estudio, que el último informe sobre el reglamento del Departamento de Bienestar y Orientación fue

conocido en la sesión Nº 823 de mayo de 1956 artículo 56, y que no ha presentado ninguno nuevo al respecto.-
Comunicar: D. B. O.; Comisión de Planes y Programas, Edgar González.

ARTICULO 29. Se da lectura a la siguiente comunicación de la Facultad de Microbiología: "Me permito comunicar a Ud., con instrucciones del Señor Decano, que la Facultad de Microbiología en su sesión Nº 11, tomó el siguiente acuerdo: "Dirigirse al Consejo Universitario haciéndole ver la conveniencia de que tanto el catedrático como la cátedra de Entomología Médica de la Facultad de Microbiología, deben pertenecer al Departamento de Parasitología de la Facultad mencionada y no al Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias y Letras, en vista de que es una cátedra eminentemente profesional, además de que debe estar íntimamente ligada y relacionada con las otras dos parasitologías, a saber Helmintología médica y Protozoología médica."
Se acuerda pasar la solicitud a consideración del Consejo Directivo del Departamento de Ciencias y Letras para conocer su opinión.-
Comunicar: ambas Facultades.

ARTICULO 30. La Facultad de Microbiología comunica que ha quedado integrada la terna para el nombramiento de profesor suplente de la cátedra de Inmunología y Serología, de la siguiente manera.-

1º Lic. Roger Bolaños Herrera
2º Lic. Pedro Ml. París Segares
3º Dr. Alfonso Trejos Willis.

La votación correspondiente se hará en la próxima sesión ordinaria.-

ARTICULO 31. El señor Cónsul de Israel, Abraham Meltzer, comunica lo siguiente: "Hemos obtenido la valiosa colaboración del eminente escritor norteamericano señor Waldo Frank, quien efectuará una gira patrocinada por el Instituto Central de Relaciones Culturales Israel-Iberoamérica, España y Portugal, visitando doce países del Continente, entre los cuales está incluida Costa Rica. El señor Waldo Frank llegará al país el 1º de Mayo y permanecerá hasta el 7 del mismo mes y desearíamos aprovechar la estadía de esta destacada figura de las letras americanas sugiriendo la posibilidad de que la Honorable Universidad de Costa Rica auspicie una presentación del señor Frank en el Paraninfo de la Universidad."
Se resuelve auspiciar la conferencia del señor Frank, cuya fecha y tema se determinarán de común acuerdo. Se encarga al Prof. Caamaño, de lo correspondiente.-
Comunicar: Prof. Caamaño, Sr. Meltzer.

ARTICULO 32. El Prof. Carlos Luis Sáenz solicita que la Universidad adquiera ejemplares de su obra "Costarriqueñas del 56", cuyo precio de venta es de ¢2.50 c/u, conforme al plan de ayuda y estímulo a los escritores nacionales.-
Se acuerda adquirir cincuenta ejemplares, sujeto a las posibilidades de presupuesto.
Comunicar: interesado, Biblioteca, Contaduría.-

ARTICULO 33. Se da lectura a invitación que formula el Instituto de Cultura Hispánica, para que la Universidad de Costa Rica se haga representar en el VI Congreso Histórico Municipal Americano.-
Se agradece la invitación y se comunica que no le es posible, a la Institución, participar en dicho evento.-

ARTICULO 34. El señor Ministro de Educación Pública remite nota de la Unesco, relativa a becas para estudio sobre Oceanografía (Ciencias Marinas), solicitando de la Universidad informe de si tiene interés en ellas.-
Se pasa la oferta a estudio de la Facultad de Agronomía, cuyo Decano se manifiesta interesado.
Comunicar: Prof. Gámez lo anterior.

ARTICULO 35. El Ing. Peralta informa que no hay interés en aprovechar la Beca ofrecida por I.C.A. para estudios sobre Ciencia Nuclear, pues las condiciones financieras en que la misma se hace no satisfacen a los posibles beneficiarios.
Se acuerda comunicar lo correspondiente a I. C. A.-

ARTICULO 36. El Ministerio de Relaciones Exteriores informa sobre visita del Prof. P.M. Hauser, Director del Departamento de Sociología de la Universidad de Chicago, quien tiene como encargo realizar un estudio preparatorio para un seminario sobre los problemas de urbanización en América Latina.-
Se acuerda manifestar al Ministerio que el Prof. Hauser estuvo ya en el país y fue debidamente atendido para sus propósitos.

ARTICULO 37. El señor Rector informa de invitación recibida para el XV Congreso Internacional de Psicología, que tendrá lugar en Bruselas del 28 de julio al 3 de agosto de este año.-
Se acuerda remitir los documentos al Departamento de Bienestar y Orientación, por si es de su interés, indicando que la Universidad no puede otorgar ninguna ayuda económica a un posible participante.-

ARTICULO 38. El señor Rector dice que solicitó al Ferrocarril Eléctrico al Pacífico un cálculo del costo de una placa conmemorativa de la inauguración del Edificio de Ciencias y Letras. Su respuesta es que el valor del trabajo sería de ¢2.000,00.
El Prof. Portuguez señala que ese precio es demasiado elevado, y solicita autorización para investigar en otras partes sobre ese costo.
Así se acuerda.
Comunicar: Prof. Portuguez.

ARTICULO 39. El señor Ministro de Salubridad Pública remite copia de nota dirigida por él al Ingeniero Edison Rivera C., Director del Departamento de Ingeniería Sanitaria, para que estudie el problema de los riachuelos que cruzan la Ciudad Universitaria, conforme lo solicitó la Universidad.

Recuerda el señor Rector que el Director de la Oficina de Control Nacional de Radio, en oportunidad en que se le pidió solucionar el problema de las interferencias a la Radio Universitaria, transcribió la nota de gestión al Lic. Tossi, Ministro de Gobernación.
Como en esos casos existe la probabilidad de que las gestiones se paralicen, las realizará directamente ante los funcionarios a los cuales, ahora, se ha transcrito cada uno de los problemas.

ARTICULO 40. El señor Rector entera a los señores miembros del Consejo de que recibió un informe de la Comisión de Reglamentos, sobre diversos asuntos sometidos a su consideración. Como el informe es muy amplio, cree conveniente que se incluya como anexo del acta, a fin de que puedan estudiarse las recomendaciones de la Comisión para discutirlas en la sesión próxima.-
Así se acuerda. (Ver Anexo 2A y 2B).

ARTICULO 41. El señor Rector solicita la opinión de los señores miembros del Consejo, acerca de las modificaciones al Reglamento de Adjudicación de los Lotes de La Paulina, presentadas por la Junta Administradora del Fondo de Patrimonios y Jubilaciones.
El Prof. Trejos manifiesta que encuentra satisfactorias las disposiciones, excepto el término de treinta días, para regularizar la operación, establecido en el Artículo 4º. Le parece que podría señalarse un plazo mayor.
Se acoge la idea del Prof. Trejos, y se aprueba la reglamentación propuesta con pequeñas variaciones de forma, modificando el plazo señalado en el artículo 4º, estableciendo 90 días en vez de 30 para regularizar la operación.
El texto definitivo se hará figurar como Anexo Nº 3 de esta Acta.
Comunicar a la Junta. (Ver aAnexo N°3)

ARTICULO 42. El señor Rector dice que adelantándose a los casos de los profesores que quedarán en suspenso de sus cátedras en el próximo curso, con motivo de la reorganización académica, solicita muy atentamente a los señores Decanos estudiar cuales de los profesores estarán en esas condiciones, con el objeto de que lo informen así al Consejo, a fin de que éste les comunique lo correspondiente.-
Así se evitará el problema que se ha visto en este año, de que algunos han manifestado no haber sido enterados de su situación en la debida oportunidad.
Se acuerda solicitar a los Decanos un informe sobre los profesores que perderán sus cátedras, con motivos de la reforma académica, en el año de 1958, para dentro de un mes.
Comunicar: Decanos.

ARTICULO 43. La Dra. Gamboa recuerda que el 1º de mayo próximo es la culminación del centenario de la campaña del 56 y nada se ha preparado, por parte de la Universidad, para conmemorar tal fecha.
Se encarga al Prof. Caamaño de preparar un programa especial a través de la Radio Universitaria.-
Comunicar: Prof. Caamaño.

ARTICULO 44. El señor Rector explica que no ha sido posible convocar a la Asamblea Universitaria, debido a que se ha producido un atraso en la entrega de los Anales correspondientes al año 1956.-
Se acuerda encargar a la Secretaría General de estudiar el contrato firmado con la empresa editora a cuyo cargo está la obra, para determinar si cabe la aplicación de sanciones por falta de cumplimiento, con el ruego de que informe para la próxima sesión.
Comunicar: Prof. Caamaño.

ARTICULO 45. El Ing. Navarro informa que el Ing. Herbert Nanne, con motivo de una enfermedad de su hija, tuvo que salir urgentemente del país. Le solicitó permiso de un mes, el que le concedió por las circunstancias especiales del caso, y cuya ratificación somete hoy al Consejo.-
Se ratifica el permiso concedido al Ing. Nanne, a partir del 16 de abril, por el término de un mes y con goce de sueldo.-
Comunicar: Facultad, Contaduría.

ARTICULO 46. El Lic. Fournier solicita permiso sin goce de sueldo, por el término de un mes, para dejar sus funciones en la Facultad de Derecho, a partir del 1º de mayo.
Se concede el permiso solicitado.-
Comunicar: Facultad, Contaduría.

ARTICULO 47. El Prof. Caamaño informa que gestionó con el Patronato Nacional de Becas la posibilidad de ayuda para el señor Eugenio Fonseca Tortós, habiéndosele manifestado que no sería posible hacerlo.-
El Lic. Fournier sugiere gestionar ante el Instituto de Cultura Hispánica la posibilidad de que se otorgue al señor Fonseca esa ayuda, ofreciendo indicar los trámites que al respecto deben cumplirse.
Se acoge la idea del Lic. Fournier, acordándose gestionar lo correspondiente.
Solicitar informe al Lic. Fournier, para el trámite.
A las 11: 40 se levanta la sesión.

ANEXO #1

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Segundo Presupuesto Extraordinario
Año 1957- 1958

Ingresos

Art.	Inciso	Especificación	Suma
27		Superávit Presupuesto Universidad	¢564.340.02
28		Aporte Instituto Interamericano de Estadística	15.249.00
29		Aporte Asociación Deportiva	6.000.00
30		Contribuciones Deportivas Voluntarias	7.758.00
Rebajar			
2		Personal Docente Agronomía (2 hrs. lectivas 10 meses y Prop.)	1.300.00
26		Personal Docente Facultad Educación (2 hrs. lectivas 10 meses y Prop.)	1.300.00
29		Personal Docente Facultad de Farmacia (1 hrs. lectiva 10 meses y Prop.)	650.00
44	1	Director Depto. Bienestar y Orientación ¢1.309.00 (10 meses y Prop.)	14.180.85
44	11	Oficial 2º Medio Tiempo ¢290.00 (10 meses y Prop.)	3.141.65
104	12	Profesor Investigador en Educación ¢810.00 (10 meses y Prop.)	8.775.00
112		Reserva Escuela Medicina	13.650.00
		Total	¢636.344.52

Egresos

15	8	Oficial 1º Tiempo Completo ¢700.00 (10 meses y Prop)	7.583.35
26		Personal Docente 4 hrs. Lectivas (10 meses y Prop.)	2.600.00
31	7	Auxiliar Laboratorios Ingeniería Oficial 2º Medio Tiempo ¢280.00 (10 meses y Prop)	3.033.35

39		Personal Docente 14 hrs. Lectivas (10 meses y Prop)	9.100.00
44	11	Recargo Dirección del Depto. Bienestar y Orientación ¢240.00 (10 meses y Prop.)	2.600.00
44	12	Oficial 3º Tiempo Completo ¢420.00 (10 meses y Prop)	4.550.00
44	13	Director Técnico Asociación Deportiva Medio Tiempo ¢300.00 (10 meses y Prop.)	3.250.00
44	14	Oficial 3º Tiempo Completo ¢420.00	5.460.00
44	15	Asesor Técnico Depto. Bienestar y Orientación ¢550.00 (10 meses y Prop.)	5.958.35
44	16	Oficial 2º Tiempo completo ¢560.00 (10 meses y Prop)	6.066.65
45	21	Portero Auxiliar Tiempo Completo ¢300.00 (10 meses y Prop.)	3.250.00
45	22	Portero Auxiliar Tiempo Completo ¢300.00 (10 meses y Prop.)	3.250.00
45	23	Dos Guardas Tiempo Completo ¢400.- c/u. (10 meses y Prop.)	8.666.65
45	24	Portero Auxiliar Tiempo Completo ¢200.00 (10 meses y Prop.)	2.166.65
56	6	Oficial 3º Tiempo Completo ¢420.00 (6 meses y Prop)	2.730.00
57		Extensión Cultural	7.240.00
58		Material Didáctico	5.000.00
59		Reactivos y Vidriería	22.000.00
60		Anuncios en Periódicos	7.000.00
61		Mantenimiento y Reparaciones	26.609.10
62		Seguro y Jubilaciones	66.690.00
66		Papelería y Útiles Escritorio	2.000.00
1.	Variables Rectoría		5.000.00
70		Publicaciones	50.000.00
74		Jornales Estación Experimental	10.000.00
75		Materiales Estación Experimental	10.000.00
76		Maquinaria, Equipo y Herramientas Estación Experimental	4.300.00
78		Material Depto. Publicaciones	10.000.00
81		Curso Centroamericano Básico de Estadística	36.601.35
82		Becas a Profesores	11.254.75
84		Periódico Universitario	3.500.00
85		Mobiliario	29.765.00
86		Equipo de Oficina	10.000.00

87		Equipo de Laboratorio	16.235.00
88		Licencias al Personal	25.000.00
89		Imprevistos	5.000.00
90		Honorarios Profesionales	24.433.05
91		Radio Universitaria	5.213.35
92		Consultas Técnicas	37.000.00
93		Desarrollo Económico-Gastos de Oficina	4.030.20
94		Viáticos	7.375.00
95		Gasolina	2.500.00
96		Materiales, Mantenimiento y Equipo Clínica Dental	10.000.00
97		Becas a Estudiantes	6.000.00
98		Dietas Exámenes	10.000.00
99		Auxilio Económico a Estudiantes	9.350.00
100		Medicinas a Alumnos	1.800.00
101		Equipo para Educación Física	2.000.00
102		Material Quirúrgico Departamento de Salud	2.500.00
103		Exámenes de Ingreso	4.250.00
104	15	Profesor Investigador en Derecho Medio Tiempo ¢960,00 (10 meses y Prop.)	10.400.00
104	10	Prof. Investigador Entomología ¢400.00 Según Contrato (10 meses y Prop.)	4.333.35
105	7	Oficial 2º Parasitología Tiempo Completo ¢560.00 (10 meses y Prop.)	6.066.65
105	8	Oficial 1º Prácticas Laboratorio Biología ¢700.00 (10 meses y Prop.)	7.583.35
114		Auxilio Asociación Deportiva	13.758.00
115		Edificio Ciencias y letras	27.000.00
116		Pago Quinquenios Profesores y Funcionarios Entren en funciones este año	4.291.37
117		Gastos Oficina Instituto de Estadística	3.000.00
			¢636.344.52

ANEXO Nº 2 (A)

San José, Abril 13 de 1957.-

Sr. Prof. Carlos Caamaño.-
Srio. de la Universidad.

Estimado señor Secretario:

Tengo el gusto de remitir a Ud. el informe de la Comisión de Reglamentos sobre diversos puntos sometidos a su consideración.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS Y LETRAS:

El suscrito en su carácter de Coordinador de la Comisión se entrevistó como delegado de ésta con los señores Decanos, Vice-Decano y Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras poniéndoles de manifiesto, para un intercambio de impresiones, algunas ideas de la Comisión sobre el proyecto, y a la vez, recibió de parte de dichos funcionarios de la Escuela de Ciencias y Letras las explicaciones del caso para buscar una modificación que ellos deseaban a las funciones correspondientes al Vice-Decano, concretándose allí mismo en esa reunión la forma cómo debía redactarse el artículo correspondiente.

Impuesta la Comisión de esos puntos de vista acordó en definitiva presentar al Consejo las reformas y observaciones siguientes:

"Artículo 7.- Redactarlo así: Corresponde al Vice-Decano:-

1) Todas las atribuciones y privilegios del Decano cuando actúe para suplirlo en ausencias temporales y mientras duren éstas.
2) Asistir, con voz y voto, a las sesiones del Consejo Universitario.
3) Asistir, con voz y voto, a las sesiones del Consejo Directivo."

La comisión considera que no es del caso extenderse en la explicación de esta reforma porque de ella podrá informar con mayor propiedad en el seno del Consejo el Decano de la Facultad de Ciencias y Letras. Se ha querido simplemente mantener con esta reforma armonía entre las disposiciones del proyecto y la del Estatuto Universitario que estatuye la necesidad de obligaciones propias para el Vice-Decano de esa Facultad, y a la vez, conforme a la idea expresada por dichos funcionarios de Ciencias y letras, asimilar en lo posible las funciones de ese Vice-Decano al de las otras escuelas universitarias.-

"Artículo 8.- Se sugiere modificar el inciso 1º así:

1º) Presidir, en ausencia del Decano, las sesiones del Departamento y sus Tribunales de exámenes".

Artículo 12.- Considera la Comisión que para evitar en lo posible reclamos de trabajo cuando uno de los profesores a que este artículo se refiere no tenga alumnos suficientes, es conveniente adicionarlo con alguna frase que establezca que es de esencia de su relación laboral el hecho de que pueda o no haber estudiantes para su materia y se sugiere adicionar el artículo con esta frase:

"La posibilidad de variaciones en el número de lecciones, la realización de este supuesto, e inclusive la cesación de las mismas, no dará derecho al profesor a reclamo alguno en contra de la Universidad, siempre que sean derivadas de la falta del elemento estudiantil necesario; ya que se establece como condición de su relación de trabajo la existencia del elemento estudiantil indispensable para formar los cursos que se siguen en la Facultad".-

Artículo 20.- Se sugiere redactar el primer párrafo así:

"Durante el primer año de estudios generales, los alumnos deberán cumplir con actividades complementarias de carácter cultural y deportivo que para cada período anual fijará el Departamento correspondiente".-

Artículo 22.- Sugiere la Comisión que en vez del plazo consignado de tres semanas, se estatuya el de un mes, para armonizarlo así con el artículo 47 que fija ese plazo.-

Artículo 33.- Se sugiere redactar su primera oración así:

"Los exámenes finales podrán ser escritos u orales a juicio del Departamento".-

Artículo 36.- Estima la Comisión que la exigencia de un promedio no inferior de siete cincuenta para ser promovido en los años posteriores al primero va contra lo que establece el artículo 103 del Estatuto, que garantiza un mínimun de promoción con nota siete; y la disposición del proyecto eleva en contra de los interesados ese mínimun señalado por el Estatuto.

Además el párrafo segundo de ese artículo riñe con las disposiciones del 102 del Estatuto, porque en el proyecto se dice que quien no obtenga ese promedio se considera excluido de la Escuela y el Estatuto señala para tal exclusión la pérdida de tres veces el curso. El hecho de que el proyecto permita matrícula en otros Departamentos, no es a juicio de la Comisión suficiente, ya que está vedando el ingreso a aquel en que obtuvo las notas insuficientes sin haber pasado por las tres pruebas de que habla el citado artículo 102.-

Artículo 38.- Por las razones expuestas anteriormente estimamos ilegal la exigencia de una nota no inferior a ocho como promedio general para obtener el derecho de graduación.

Si el artículo 103 del Estatuto señala como mínimo de promoción la de siete, ésta necesariamente debe ser la de promedio para obtener el derecho de graduación, mientras ese texto no sea modificado.

Artículo 39.- Estima la Comisión que la exigencia de que el alumno reprobado en una asignatura deba matricularse en ella necesariamente antes que en cualquier otra, bajo pena de no poderla cursar dentro de los tres años siguientes, es una medida demasiado severa y que pareciera no estar acorde con el sistema flexible que el Estatuto Universitario ha consignado siempre. El Estatuto anterior en el artículo 68 establecía muy claramente que los alumnos podían seguir cualquier curso siempre que no hubiera interrupción de la debida continuidad o secuencia de materias a juicio de la Facultad correspondiente; esas manifestaciones no las contiene ya el artículo 84 del Estatuto vigente que vino a sustituirlo. Deberá pues el Consejo determinar si la supresión de aquellas disposiciones tuvo por finalidad también terminar con ese sistema flexible.

Artículo 60.- El párrafo final de ese artículo establece que ningún alumno podrá presentar más de tres pruebas de graduación para obtener el mismo título; esta disposición estima la Comisión que es contraria al Estatuto que no tiene limitación alguna en relación al número de esas pruebas.-

Las modificaciones al Reglamento que posteriormente remitió la Facultad merecieron la aprobación de la Comisión, quien no tuvo observaciones que hacer.-

SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE DEL SUPLENTE:

Se somete a la Comisión el punto de si habiéndosele dado permiso al propietario y al suplente, debe proceder nombramiento de otro suplente por concurso.-
Considera la Facultad que si bien el Estatuto no lo establece en forma expresa, la práctica ha señalado que el suplente es uno sólo y no varios.- Dentro del sistema vigente pareciera que no puede darse permiso al suplente si el titular también goza, a no ser que haciendo uso de la situación de interinidad que contiene el artículo 71 se prescinda de él y se proceda a nombrar un nuevo suplente que debe ser designado necesariamente por concurso.-
Cree la Comisión que convendría modificar algunas disposiciones del Estatuto para evitar situaciones incómodas como la que se presenta. Sugiere que el inciso 6 del artículo 64 sea modificado en el sentido de que el encargado de cátedra pueda continuar en su cargo por iguales períodos a su nombramiento si subsisten las causas que le dieron origen a su designación, siempre que no se prolongue esa situación más allá del año lectivo. Con esta medida se evitaría la necesidad de nombrar otro suplente.- También piensa la comisión, que si el Consejo estima conveniente el nombramiento de más de un suplente, podría modificarse en este sentido el artículo 69.-
Se sugiere la siguiente redacción en concreto con referencia al inciso 6 del artículo 64:

“ (párrafo segundo)... Asimismo podrá nombrar encargados de cátedra temporales por el plazo de un mes, cuando la urgencia del caso así lo amerite, debiendo dar cuenta al Consejo Universitario de estos nombramientos en su próxima sesión para que ratifique o

resuelva lo que estime conveniente.- Cuando vencido ese plazo subsistan las causas que dieron origen al nombramiento de encargado de cátedra, podrá ser ese nombramiento prorrogado por iguales períodos, siempre que sea dentro del mismo año lectivo.-

PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE SELECCION DE PERSONAL

Teniendo en cuenta las observaciones apuntadas por el Consejo la Comisión sugiere redactar el párrafo segundo del artículo 1º así:

"... Se considerará como "auxiliar" a todo miembro del personal administrativo y técnico excepto los que desempeñan los siguientes cargos:

a) ... (lo demás igual).-"

Acoge la comisión en general las observaciones del Prof. Trejos y así sugiere en el párrafo 3 del artículo IV eliminar la expresión "o rechaza".-

En el artículo V se sugiere que en lugar del término de 20 días, se fijen 8. Y en el artículo VI se sugiere eliminar, después de "documentación" la frase: "junto con su opinión sobre las candidaturas presentadas", ya que este punto quedó comprendido en el artículo IV como se indicó.-

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN DE CIUDAD UNIV.

Este proyecto que tiene fecha 8 de octubre de 1956, no llegó a manos de la Comisión sino en los primeros días de abril, ya que se había extraviado la comunicación.- En general estima la Comisión que el proyecto está bastante bien redactado y las observaciones no son muchas. Sin embargo, hace la Comisión las siguientes:

Artículo 4) Sugerimos adicionarlo con la frase que diga:
"y durará en sus funciones por el tiempo en que dure su buen desempeño".-
Tomamos así la frase que señala el Estatuto en algunos otros casos, el art. 67 por ej. para determinar la índole de su contrato de trabajo con relación al tiempo de servicio.-

Art. 6) se sugiere dejar el inciso f) de h) y después del e) agregar estos incisos:

"f) Vigilar por el aseguro de los trabajadores en el Instituto Nal. de Seguros, cuando proceda".-

"g) Atender la demanda de servicios conforme a la urgencia de las necesidades y el orden de presentación de solicitudes ante el Consejo Universitario".-
Art. 25) se sugiere, después de la palabra "armados" agregar:
"previo permiso oficial".-

Art. 34) La Comisión no está de acuerdo fijar como edad mínima la de 16 años, y sugiere la de 18; y para guardas, dada la responsabilidad que tienen y el hecho de que puedan ejercer sus funciones armados, elevarla a 21 años por lo menos.- En consecuencia el párrafo segundo de dicho artículo se sugiere redactarlo así:

"a).- Haber cumplido por lo menos 18 años; y en el caso de que el puesto a desempeñar sea el de guarda, tener por lo menos la mayoría de edad.-
b).- (igual).-"

Art. 36)
Nota la Comisión no sin cierta extrañeza, que se haga una discriminación en las jornadas de trabajo, obligando a una entrada a las 7 horas a quienes no sean del personal de oficina y de una entrada a las 8 horas a los que trabajen en oficios de oficina. Cree la Comisión que debiera fijarse en ambos casos una jornada de 48 horas a base de entrada a las 7 horas. Este punto habrá de resolverlo el Consejo.-
Asimismo se sugiere una frase final a dicho artículo que diga:
"Las horas en que según este artículo deben desempeñarse las jornadas de trabajo, podrán ser variadas en cualquier momento, cuando a juicio del Consejo Universitario así se requiera".-
De Ud. atentamente,

Rogelio Sotela
Coordinador de la Comisión de Reglamentos

ANEXO Nº 2 (B)

San José, 27 de setiembre de 1956.

Señores
Consejo Universitario,
S. O.

Muy estimados señores:

Adjunto a la presente se servirán encontrar el "PROYECTO DE REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA", cumpliendo en esta forma con el acuerdo por ustedes tomando en sesión Nº 832.-

Con la consideración debida, me es grato repetirme muy atentamente de los señores miembros del Consejo,

Jenaro Valverde Marín
Administrador

PROYECTO DEL REGLAMENTO DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

Todas las disposiciones de este Reglamento, serán aplicables únicamente al Departamento de Administración de la Ciudad Universitaria, buscando con ellas principios adecuados que garantice el buen funcionamiento del mismo.-

Artículo 2º

El Departamento de Administración de la Ciudad Universitaria, de acuerdo con el artículo Nº 116, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, será uno de los departamentos técnicos y administrativos de la misma. Tendrá por objeto la vigilancia control y mantenimiento de la Ciudad Universitaria.

Artículo 3º

El Departamento de Administración de la Ciudad Universitaria se regirá por las disposiciones del Estatuto Orgánico, y Ley de Administración Financiera de la Universidad, por las de este Reglamento, por cualesquiera otras leyes y reglamentos que le afecten y por las disposiciones del Consejo Universitario o del Rector, de acuerdo con las facultades que les competen.-

"DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO"

Artículo 4º

El Director del Departamento tendrá a su cargo todas las funciones que el Estatuto Universitario, el Reglamento de Administración Financiera y este Reglamento le indican. Será nombrado por el Consejo Universitario de acuerdo con el artículo Nº 115 del Estatuto Orgánico.

Artículo 5º

El Director será responsable ante el Consejo Universitario de la administración interna de su Departamento. Todos los acuerdos emanados del seno del Consejo, que se relacionen con el Departamento, deberán ser puestos en práctica por él.-

Artículo 6º

Son deberes del Director del Departamento los siguientes:

a) Ejercer vigilancia y control inmediatos sobre todas las secciones del Departamento, debiendo ser acatadas por el personal de las mismas las órdenes que dicte.
b) Será el encargado de escoger los candidatos que se presentaren a llenar las plazas vacantes, para lo que debe ceñirse a lo que establece el Reglamento para la Selección del Personal Auxiliar de la Universidad.
c) Formular los presupuestos anuales de su Departamento por concepto de sueldos y gastos, debiendo ser sometidos al conocimiento del Consejo Universitario para su debida autorización.
d) Llevar a cabo todas aquellas disposiciones, que tiendan al mejoramiento del servicio y a la buena marcha del departamento y de la Institución en general.
e) Presentar al Consejo Universitario en el mes de marzo un informe de las actividades realizadas por el Departamento durante el año anterior.
f) Cumplir con los demás deberes que le impongan las leyes, los reglamentos y los acuerdos del Consejo Universitario.

LAS SECCIONES DE SERVICIO DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 7º

Cada una de las Secciones de Servicio, estará administrada por un Jefe o Encargado. Los Jefes o Encargados responderán directamente ante la Administración por la organización, buen funcionamiento, métodos de trabajo y disciplina del personal bajo su orden.

TALLER DE EBANISTERÍA...

Artículo 8º

El Departamento de Administración Ciudad Universitaria contará con un Taller de Ebanistería, que se encargará de fabricar, así como de reparar muebles para las diferentes Facultades y Departamentos de la Universidad.-

Artículo 9º

Al frente del Taller de Ebanistería habrá un encargado, que será persona de reconocidas condiciones técnicas, con los asistentes necesarios.

Artículo 10º

El encargado del Taller de Ebanistería será responsable de las maquinarias, herramientas y materiales puestos a su cuidado. Solamente él y el Director del Departamento podrán tener llaves de dicha Sección.

Artículo 11º

Los empleados del Taller de Ebanistería no podrán realizar dentro del mismo, trabajos ajenos a los propios de la Universidad.

Artículo 12º

Todo trabajo que se encargue al Taller de Ebanistería deberá ser ordenado por medio de comunicación escrita, firmada por el Director del Departamento.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Artículo 13º

Existirá una cuadrilla de Mantenimiento, con el objeto de realizar las reparaciones y mejoras que se presenten en las diferentes Facultades y Departamentos de la Universidad.

Artículo 14º

Al frente de la Cuadrilla de Mantenimiento habrá un Maestro de Obras con los ayudantes que sean necesarios.

Artículo 15º

El Maestro de Obras será responsable de las existencias y herramientas a su cuidado, y, deberá realizar todos aquellos trabajos que sean de su ramo.

Artículo 16º

Todo trabajo que se le encargue a la Cuadrilla de Mantenimiento, será ordenado por medio de comunicación escrita debidamente firmada por el Director del Departamento.

Artículo 17º

La Central Telefónica será vigilada por un miembro de la Cuadrilla de Mantenimiento especializado en la materia, quien cuidará de que el servicio de comunicaciones sea lo más eficiente posible durante las horas hábiles de oficina.

SERVICIO DE PORTERIA...

Artículo 18º

Existirá una Sección para controlar el aseo general de la Universidad, al frente de la cual habrá un encargado responsable ante la Administración por la eficiencia de ese servicio.

Artículo 19º

El encargado de dicha Sección designará a uno o más porteros para atender los servicios de cada una de las Facultades y Departamentos de la Universidad.

Artículo 20º

La limpieza de los distintos edificios de la Universidad, será atendida por los porteros encargados de las diferentes Facultades y Departamentos, de acuerdo con la distribución de trabajo ordenada por el encargado de la Sección.

Artículo 21º

Ningún portero podrá ocuparse en realizar mandados de carácter particular, y, para efectuar aquellos, propios de la Universidad, el Jefe de la Sección de Servicio de Portería, escogerá entre los porteros, uno diferente cada vez, que pasará por las Facultades y Departamentos en la mañana y en la tarde, recogiendo las misivas que cada uno de ellos vaya a enviar.

Artículo 22º

Aquellos Departamentos que por su condición especial necesiten de un mensajero, tendrán un empleado con ese carácter.

Artículo 23º

Los porteros ni los mensajeros se considerarán fijos en las Facultades y Departamentos, pudiendo ser intercambiados a juicio del Jefe de la Sección.-

SERVICIOS DE VIGILANCIA TELEFONOS Y TRANSPORTE

Artículo 24º

La vigilancia de la Universidad será ejercida durante las veinticuatro horas del día por las personas designadas para ese objeto, por turnos, en forma tal, que se garantice el orden y no se permita la realización de daños dentro de la misma.

Artículo 25º

Para que la vigilancia sea lo más eficiente posible, se seguirá el sistema de relojes marcadores, por medio del cual se registrarán las inspecciones que los vigilantes hagan durante la noche.

Artículo 26º

Los vigilantes desempeñarán sus servicios debidamente armados, no pudiendo portar sus armas fuera de la Universidad.

Artículo 27º

Para el manejo de la Central Telefónica se contará con el personal necesario y debidamente entrenado, los encargados de esa función deberán ser personas de reconocida integridad moral.-

Artículo 28º

Los guardas, telefonistas y choferes, rendirán cuentas de su función directamente al Director Administrativo, o a la persona que éste designe para ello.

FINCA Y JARDINES

Artículo 30º

Para la atención de la Finca de café, se contará con un mandador, que dispondrá del número de peones necesarios para la atención de la misma.

Mientras no se organice de una manera definitiva la Sección de Zonas Verdes, el encargado de la Finca deberá velar por el mantenimiento de los jardines. Contará para ello con un número adecuado de peones.

OTROS EMPLEADOS

Artículo 31º

El Departamento contará con el número de empleados de oficina necesarios para atender las actividades del mismo.

LOS EMPLEADOS

Artículo 32º

Se considerarán empleados del Departamento de Administración Ciudad Universitaria para efectos de este Reglamento, todos aquellos que presten servicios al mismo en virtud de un Contrato de Trabajo.

Artículo 33º

Además de los requisitos establecidos, por el Reglamento o de selección del Personal de la Universidad, son necesarios para ingresar en calidad de oficinista al Departamento:

a) Haber cumplido por lo menos dieciocho años de edad.

b) Haber cursado al menos la enseñanza secundaria y tener condiciones adecuadas para el desempeño del puesto.

Artículo 34º

Para ingresar al Departamento en calidad de portero, guarda, chofer o telefonista, son necesarios, además de los requisitos establecidos en el Reglamento de Selección del Personal Auxiliar de la Universidad:

a) Haber cumplido por lo menos 16 años.

b) Haber cursado por lo menos los años de enseñanza primaria, y demostrar aptitudes necesarias para el desempeño del puesto.

Artículo 35º

Para el nombramiento del personal de la Cuadrilla de Mantenimiento, Taller de Ebanistería y de la Finca, se le dará libertad al Director del Departamento, para que escoja la persona indicada, debiendo comunicarlo de inmediato al Consejo Universitario para su respectivo nombramiento. Deberán considerarse los artículos VII y VIII del Reglamento para la Selección del Personal Auxiliar de la Universidad.-

Artículo 36º

La jornada de trabajo ordinaria será de 48 horas semanales, como máximum, de acuerdo con las leyes vigentes. Dentro de este período la jornada mínima ordinaria para los empleados de oficina, será de 38 horas, distribuidas así: de lunes a viernes, de las ocho horas a las once horas y de las trece horas a las diecisiete horas; sábados de las ocho horas a las once horas. Los empleados indicados podrán disfrutar de media hora por la tarde para la bebida de café, que estará comprendida entre las quince horas y las quince horas y treinta minutos.

La jornada de trabajo para los empleados de la Cuadrilla de Mantenimiento y Taller de Ebanistería será la siguiente: de lunes a sábado de las siete horas a las once horas, y de las doce horas a las dieciséis horas.

Los peones de la Finca y jardines, tendrán la siguiente jornada: de lunes a sábado de las seis horas y treinta minutos a las catorce horas y treinta minutos. Dentro de este lapso de trabajo podrán disfrutar de treinta minutos para el almuerzo.

La jornada de trabajo para los vigilantes, porteros y choferes, que por la naturaleza de labores no pueden ajustarse a un horario detallado, se regirá por las necesidades del servicio, y de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes de Trabajo.

Los empleados de la Central Telefónica deberán llenar la siguiente jornada de trabajo, pudiendo alternarse: de las siete horas a las doce horas y treinta minutos, y de las trece horas a las diecinueve horas y treinta minutos

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS

Artículo 38º

Queda prohibido a los empleados:

a) Ocupar el tiempo de trabajo en la Universidad en asuntos ajenos a la Institución.
b) Ausentarse de sus labores sin previo permiso del Jefe respectivo.
c) Acudir al trabajo en estado de embriaguez o condición análoga.
d) Contraer deudas u obligaciones que no se puedan satisfacer con su sueldo o ingresos normales. El empleado que sufra embargo judicial de su sueldo, deberá levantarlo a más tardar en el mes siguiente.-
e) Portar armas durante las horas de trabajo, con excepción de aquellos, que por la naturaleza de su cargo hayan sido autorizados para llevarlas.-

SANCIONES

Artículo 39º

Se consideran como infracciones sujetas a sanción las siguientes:
a) Llegadas tardías y ausencias injustificadas; abandono injustificado del trabajo; cualesquiera otras faltas que afecten a este Reglamento, o a las leyes de la Universidad, serán sancionadas de la siguiente manera:
1) Amonestación escrita por parte del Jefe respectivo
2) Suspensión sin goce de sueldo por ocho días que será decretado por la Secretaría General.
3) Despido.

No obstante lo indicado, cuando se tratare de faltas que tengan un carácter grave, el Director del Departamento podrá prescindir de los servicios del empleado, informando de inmediato al Consejo Universitario.

REMUNERACIOMES Y OTROS BENEFICIOS

Artículo 40º

Con excepción de los puestos cuyo sueldo se ha especificado en el presupuesto, los empleados de la Cuadrilla de Mantenimiento y Taller de Ebanistería devengarán un salario por hora. Los peones de la finca devengarán un salario por día. Tanto el salario por hora de los primeros, como el diario de los segundos, será fijado de acuerdo con el salario mínimo establecido por las Leyes de Trabajo.

Artículo 41º

Todos los empleados del Departamento cuyo sueldo esté debidamente especificado en el presupuesto del mismo, recibirán el pago mensualmente. El resto de los empleados de la Cuadrilla de Mantenimiento, Taller de Ebanistería y de la Finca, recibirán su salario semanalmente.

Artículo 42º

Cada empleado recibirá un sueldo adicional en el mes de diciembre, como remuneración especial por los servicios prestados al Departamento durante el año y la colaboración con sus compañeros de trabajo, todo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Administración Financiera y Escalafón de la Universidad.

Artículo 43º

Las licencias al personal serán concedidas por el Consejo Universitario, previa comunicación del Director del Departamento.

Artículo 44º

Cuando un empleado por cualquier causa, no pudiera asistir al trabajo, deberá avisar a su jefe respectivo por los medios que crea conveniente, dentro del término de veinticuatro horas, quedando sujeto a las sanciones de este Reglamento si no lo hiciera así.

ANEXO Nº 3 ACTA 875

REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOTES (reformado por el Consejo Universitario en sesión No. 875 de 22 de abril de 1957.-)

Artículo 1). Con base en las disposiciones de la Ley No. 2076 del 23 de noviembre de 1956, que le otorga Personería Jurídica propia a la Junta Administradora del Fondo de Patrimonios y Jubilaciones, ésta podrá vender lotes para construcción de casas de habitación, a los miembros del Personal Docente, Técnico y Administrativo de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con las condiciones y requisitos que se establezcan en los artículos siguientes.

Artículo 2). Para determinar el orden en que los lotes serán adjudicados, se tomarán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Carencia de lote o casa de habitación del solicitante y de su cónyuge.
b) Si los profesores sirven a la Universidad por tiempo completo, por medio tiempo y por horas.
c) Años de servicio del solicitante en la Universidad.

Artículo 3). Para comprar un lote el aspirante deberá tener una cuenta patrimonial de por lo menos el 50% del valor del lote. Si no tuviera acumulada dicha suma, deberá pagar como parte del precio, en el momento de hacer la compra, la diferencia entre su cuenta patrimonial y el 50% del valor del lote.

Artículo 4). La formalización de la venta deberá efectuarse a más tardar 90 días después de efectuada la adjudicación. Si no, ésta quedará automáticamente anulada.

Artículo 5). En el momento de hacerse la adjudicación del lote correspondiente, se considerará efectuada una operación de crédito hipotecario mediante la cual el lote pasará a poder del interesado y éste garantizará su pago mediante hipoteca, que pesará sobre el mencionado lote, a favor de la Junta.

Artículo 6). La hipoteca a que se refiere el artículo anterior será cancelada mediante cuotas mensuales, vencidas, calculadas a base de plazos de cinco, diez y quince años. Dichas cuotas comprenderán a la vez la amortización y los intereses, que se fijarán en el seis por ciento anual. Los interesados podrán comprar los lotes a plazos menores o acogerse posteriormente, y por una sola vez, a los plazos más amplios que fija este artículo, siempre que la Junta manifieste su acuerdo. La persona favorecida con un lote puede pagar en cualquier momento el valor total del mismo. En tal caso sólo pagará intereses por el tiempo que hizo uso del crédito. También podrán los interesados hacer abonos extraordinarios, caso en el cual se le descargará de la obligación de pagar los intereses en el tanto que corresponda.

Artículo 7). Quien solicite la adjudicación de un lote, deberá hacer formal manifestación de que comenzará a construir su casa de habitación a más tardar vencido el plazo que se le concedió de acuerdo con el artículo 6º. Pasado ese término sin que se hayan iniciado los trabajos de construcción la Universidad podrá pedir la resolución del contrato.
También podrá pedirla si el adjudicatario dejare de ser empleado de la Universidad antes de comenzar a construir.

Artículo 8). La Universidad pospondrá el crédito hipotecario de primer grado existente a su favor sobre los lotes vendidos, siempre y cuando el adjudicatario demuestre que ha financiado la construcción de su casa con una Institución del Estado, Empresa o Constructor particular de solvencia y seriedad suficiente a juicio de la Junta, que requiera pagar para sí la primera hipoteca sobre la propiedad de que se trate. En este caso, la Junta quedará garantizada con una segunda hipoteca que abarcará también la construcción que se realice.

Artículo 9). Ningún adjudicatario de los lotes podrá construir en ellos o hacer reformas posteriores, sin que los planos correspondientes hayan sido debidamente aprobados por la Junta.

Artículo 10). El adquiriente no podrá dividir el lote que adquiere, ni construir en él más de una casa de habitación.
Las casas no podrán tener menos de ciento veinte metros cuadrados de construcción. Únicamente en casos muy especiales a juicio de la Junta, de acuerdo con el Reglamento de construcción de la misma, se podrá autorizar una construcción de menores dimensiones.

Artículo 11). Los lotes tendrán las dimensiones que fije el plano de urbanización que aprobará la Universidad.

Artículo 12). El valor de los lotes se determinará por la Junta tomando en cuenta el costo inicial por vara cuadrada, el costo proporcional de la urbanización y los servicios de carácter general, la localización dentro de la finca general, y los intereses del 6% anual sobre el valor del lote hasta el momento de la adjudicación.

Artículo 13). No podrá adjudicarse a nadie un lote cuya cuota de amortización e intereses sea superior al veinte por ciento de sus ingresos mensuales, comprendiendo en ellos tanto su remuneración como empleado de la Universidad, como cualquier otro ingreso de naturaleza permanente, sin perjuicio de que la Junta pueda en casos especiales aceptar un porcentaje mayor. Como elemento de juicio se exigirá certificación de la Tributación Directa sobre los ingresos correspondientes a los dos años anteriores.

Artículo 14). La cuota de amortización e intereses será deducida del sueldo que devengue el adjudicatario como empleado de la Universidad de Costa Rica. Cuando dicha cuota sea superior al sueldo que el empleado gane en la Universidad, éste quedará obligado, a depositar mensualmente la diferencia en la Contaduría de la Institución.

Artículo 15). Cuando el adjudicatario pretendiere hacer traspaso de su lote sin casa y con casa de habitación construida en él, deberá informar previamente a la Junta, la cual tendrá, en igualdad de precio y demás condiciones de venta, prioridad para adquirirlo. ¿Esta norma rige también para los propietarios que hubieren dejado de ser funcionarios de la Universidad. Como el fin determinante del contrato de compra-venta que se realice entre el adjudicatario y la Universidad es el de que el lote se destine a construir en él una casa de habitación para el empleado de la Universidad y su familia, el adjudicatario deberá habitar personalmente la casa construida, salvo arreglos especiales aprobados por la Junta. El incumplimiento de ésta cláusula dará derecho a la Universidad, para resolver el contrato.

Artículo 16). Cuando el adjudicatario, con su casa ya construida, dejare, por cualquier causa, de ser empleado de la Universidad, se abonará a la deuda su fondo patrimonial en el monto requerido para cancelarse. En el supuesto de que deban pagarse prestaciones, se abonará solamente lo que corresponda a las cotizaciones del empleado en dicho fondo.

Artículo 17). En el caso de muerte del empleado, se abonará al valor del lote la parte del patrimonio no destinada al pago de prestaciones sociales. El saldo del valor del lote lo seguirán pagando los deudos del fallecido, en la misma forma y condiciones pactadas por el causante. La preferencia a favor de la Junta a que se refiere el artículo 15, rige también en este caso, y obliga a los herederos del empleado fallecido, en el caso de que soliciten a la Junta permiso para vender la propiedad.

Artículo 18). La Contaduría de la Universidad confeccionará tablas de amortización e intereses, en los cuales se indicará la suma que cada millar de colones debe pagar según los plazos indicados en el artículo 6º.

Artículo 19). El adjudicatario deberá pagar los gastos que el trámite y resolución de su solicitud impliquen, tales como honorarios de revisión de planos, honorarios de Notario y Derechos de Registro, en su totalidad.

Artículo 20). En la escritura de compra-venta e hipoteca que se firme entre la Junta y el adjudicatario debe hacerse expresamente la advertencia de que el deudor está enterado y acepta en todas sus partes las cláusulas del presente Reglamento, que se insertarán en lo conducente en el respectivo contrato.

Artículo 21). Cualquier duda que surja en cuanto al alcance o interpretación del presente Reglamento será resuelta en primera instancia por la Junta, y de su resolución podrá apelarse dentro de los ocho días siguientes ante el Consejo Universitario.

Artículo 22). La Junta tendrá absoluta libertad para decidir sobre la conveniencia de denegar adjudicaciones en casos especiales; y asimismo para determinar el sistema de pago, dentro de lo establecido por el artículo 6º.

Artículo 23). El adjudicatario queda obligado, bajo pena de que sea resuelto su contrato, a no imponer nuevos gravámenes al lote que adquiera, excepto en el caso de que lo requiera para financiar la construcción sobre el referido lote o cuando haya sido autorizado expresamente por la Junta.

Artículo 24). El adjudicatario se obligará a asegurar contra incendio la casa que construya en el Instituto Nacional de Seguros por la suma que señale la Junta, y mientras dure la hipoteca, y a cubrir con puntualidad los impuestos nacionales y municipales que pesen sobre el inmueble.

Artículo 25). La Universidad de Costa Rica podrá también adquirir lotes en la Urbanización con el fin de construir residencias para autoridades, estudiantes y profesores visitantes.

Artículo 26). El presente Reglamento reformado rige a partir del 22 de abril de 1957.-

DP-2731-R
24-4-57

NOTA: *Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 19, folio 424, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*